

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA , para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 5108 de 18 de Diciembre de 1968.

Que mediante Resolución No. 0562 de fecha 14 de Febrero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 4 de Marzo de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la modalidad **CASA HOGAR**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-266322-7600 del 15 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a)

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ANGELA MARÍA MONICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **52.262.760**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, Nit. **860.024.041-6** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 1D No. 79 – 18 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca y sedes operativas ubicadas en: Calle 1D No. 79 – 30, Calle 1D No. 79-42, Calle 1D No. 79 – 54, Calle 1D No. 79 – 67, Calle 1D No. 79 – 78, Calle 1D No. 79 – 79, Calle 1D No. 79 – 91 y Calle 1D No. 79 – 103 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CASA HOGAR** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que los días 27, 28, 29 y 30 de Agosto de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a las sedes operativas de la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 1D No. 79 – 30, Calle 1D No. 79-42, Calle 1D No. 79 – 54, Calle 1D No. 79 – 67, Calle 1D No. 79 – 78, Calle 1D No. 79 – 79, Calle 1D No. 79 – 91 y Calle 1D No. 79 – 103 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 a la Entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 1D No. 79 – 18 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **CASA HOGAR** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO TERCERO. – que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos por casa es de:

- 1) Calle 1D No. 79 – 30 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 2) Calle 1D No. 79-42 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 3) Calle 1D No. 79 – 54 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 4) Calle 1D No. 79 – 67 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA , para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

- 5) Calle 1D No. 79 – 78 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 6) Calle 1D No. 79 – 79 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 7) Calle 1D No. 79 – 91 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.
- 8) Calle 1D No. 79 – 103 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, Doce (12) Niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con dirección de Sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones:

- 1) Calle 1D No. 79 – 30 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.
- 2) Calle 1D No. 79-42 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.
- 3) Calle 1D No. 79 – 54 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.
- 4) Calle 1D No. 79 – 67 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.
- 5) Calle 1D No. 79 – 78 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.
- 6) Calle 1D No. 79 – 79 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

7) Calle 1D No. 79 – 91 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

8) Calle 1D No. 79 – 103 del Barrio Prados del Sur del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 7086 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA , para desarrollar la Modalidad de CASA HOGAR Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 12 de septiembre de 2019 04:35 p.m.
Para: 'Angela Maria Rosales'
CC: 'David Ortegón'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 7086 03-09-19 ALDEAS INFANTILES.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 12 días del mes de Septiembre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 7086 de fecha 03 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** Modalidad – **CASA HOGAR**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** . Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45

4882525 Ext: 260112

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro
es de todos
GOBIERNO
DE COLOMBIA

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Síguenos en ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombia

De: Angela María Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>

Enviado el: jueves, 12 de septiembre de 2019 04:25 p.m.

Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente autorizo la notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** a la cual represento, a este correo electrónico.

Atento saludo,
Angela María Rosales
Directora Nacional

Get [Outlook for Android](#)



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 7086 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Santiago Cali, el 26 de Septiembre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7086 del 03 de Septiembre de 2019, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, Modalidad **CASA HOGAR**, fue notificada electrónicamente el día 12 del mes de Septiembre de 2019, a la señora **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ** en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 de Septiembre del año 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

